

## COMPARATIVO REGÍMENES TRIBUTARIOS DE PRIMERA CATEGORÍA

|   | Pro-Pyme Gral.<br>(Art. 14 letra D N°3)  | Pro-Pyme Transparente<br>(Art.14 letra D N°8)   | Semi Integrado<br>(Art. 14 letra A)  |
|---|--|---|--|
| Se caracteriza<br>por ser un:                                   | Régimen enfocado en Pymes, que determina su resultado tributario, en base a ingresos percibidos y gastos pagados. Los propietarios(as) deben tributar sobre los retiros de utilidades utilizando como crédito contra sus impuestos finales el 100% del impuesto de la empresa. | Régimen enfocado en Pymes, que determina su resultado tributario en base a ingresos percibidos y gastos pagados. La empresa queda liberada del Impuesto de 1a Categoría y sus propietarios(as) deberán tributar con sus impuestos finales en base al resultado tributario determinado por la empresa. | Régimen de tributación general.<br>Se determina el resultado<br>tributario en base a contabilidad<br>completa. Los propietarios(as)<br>deben tributar sobre los retiros<br>de utilidades, utilizando como<br>crédito contra sus impuestos<br>finales el 65% del impuesto de la<br>empresa. |
| Orientado a:  | Micro, pequeños(as) y<br>medianos(as) contribuyentes.  | Micro, pequeñas y medianas<br>empresas, cuyos propietarios(as) son<br>contribuyentes de impuestos finales<br>(personas naturales o sociedades<br>extranjeras).  | Todo tipo de contribuyentes, especialmente medianos(as) y grandes contribuyentes.  Obligatorio para empresas cuyos principales ingresos provienen de inversiones y rentas del capital.   |
| Monto de ingresos<br>para estar en este<br>régimen:             | Promedio de ingresos brutos en últimos 3 años no puede exceder de 75.000 UF. Puede excederse esta cantidad por única vez, siempre que sea menor a 85.000 UF. Este promedio incluye ingresos de sus relacionados.   | Promedio de ingresos brutos en últimos<br>3 años no puede exceder de 75.000 UF.<br>Puede excederse esta cantidad por<br>única vez, siempre que sea menor a<br>85.000 UF. Este promedio incluye<br>ingresos de sus relacionados.   | Cualquier rango de ingresos.   |
| Tipo de<br>contribuyentes que<br>pueden elegir este<br>régimen: | Todo tipo de empresas:<br>Empresarios(as) Individuales, EIRL,<br>Comunidades, Soc. Limitadas, SPA<br>y S.A.  | Empresarios Individuales, EIRL,<br>Comunidades, Sociedades de personas<br>en general, incluyendo SPA,<br>conformadas sólo por personas o<br>empresas extranjeras.   | Todo tipo de contribuyentes.   |

|   | Pro-Pyme Gral.<br>(Art. 14 letra D N°3)  | Pro-Pyme Transparente<br>(Art.14 letra D N°8)  | Semi Integrado<br>(Art. 14 letra A)  |
|---|--|--|--|
| Tasa de Impuesto de<br>1a Categoría:                        | 25% (10% transitorio AT2024 y<br>12,5% transitorio AT2025).  | No aplica, al estar liberados del<br>Impuesto de 1a Categoría.   | 27%  |
| Tasa de PPM:  | <ul> <li>En el año de inicio del 0,25%.</li> <li>0,25% si ingresos &lt; UF50.000.</li> <li>0,50% si ingresos &gt; UF50.000.</li> </ul>   | <ul> <li>En el año de inicio del 0,2%.</li> <li>0,20% si ingresos &lt; UF50.000.</li> <li>0,50% si ingresos &gt; UF50.000.</li> </ul>  | Variable.  |
| Tipo de Contabilidad<br>y Libros contables<br>obligatorios: | Contabilidad completa y opcionalmente simplificada. Registro de Rentas Empresariales, salvo que no tengan rentas exentas.  | Contabilidad simplificada, libro de caja.  | Contabilidad completa y<br>Registros de Rentas<br>Empresariales.   |
| Beneficio en base al<br>impuesto de 1a<br>categoría:        | <ul> <li>Depreciación instantánea de su activo fijo.</li> <li>Gasto instantáneo de las existencias.</li> <li>Sin corrección monetaria.</li> <li>Opción de contabilidad simplificada.</li> <li>Incentivo al ahorro que permite rebajar de la base imponible del IDPC el 50% de la RLI con tope UF 5.000.</li> </ul> | <ul> <li>Depreciación instantánea de su activo fijo.</li> <li>Gasto instantáneo de las existencias.</li> <li>Sin corrección monetaria.</li> <li>Contabilidad simplificada, según ingresos percibidos y gastos pagados</li> </ul> | <ul> <li>Puede deducir hasta un 50% de la renta líquida imponible gravada con el Impuesto de 1a categoría que se mantenga reinvertido en la empresa (contribuyentes con ingresos &lt; UF 100.000).</li> <li>Opción de anticipar el crédito por IDPC a sus propietarios(as) contribuyentes de los impuestos finales.</li> </ul> |
| Depreciación:   | Instantánea.   | Instantánea.   | <ul> <li>Acelerada a 1/3 de vida útil.</li> <li>Si ingreso &lt; UF100.000,<br/>acelerada a 1/10.</li> <li>Instantánea entre 2020 y<br/>2022.</li> </ul>  |